Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5166 - Decreto № 1790 DECLARASE DE INTERÉS PROVINCIAL LA EXPLOTACIÓN AGRARIA BAJO LOS MÉTODOS CONOCIDOS COMO «ECOLÓGICOS», «ORGÁNICA», «SUSTENTABLE O SOSTENIBLE» O «BIOLÓGICA»

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE I FY:

ARTICULO 1.- Declárase de Interés Provincial la explotación agraria bajo los métodos conocidos como «Ecológicos», «Orgánica», «Sustentable o Sostenible» o «Biológica», llevados a cabo sobre el área agrícola - productiva provincial.

ARTICULO 2.- Serán tomados como modo de producción, con cualquiera de los nombres establecidos en el artículo 1 de la presente Ley, toda producción agrícola la que tenga como principio el mantenimiento en el tiempo de la calidad del sueldo o su mejoramiento por medios naturales excluyendo explícitamente la utilización de fertilizantes sintéticos, pesticidas y/o reguladores del crecimiento.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO DE PROMULGACION: N° 1790 (13/10/2005)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:54:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa